

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla trascurrió en silencio. Sírvasse proveer. Palmira, 21 de Septiembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1680.
Palmira, Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: VALENTINA CORREA IZQUIERDO.
DEMANDADO: EMILIO ANTONIO CORREA RÍOS.
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00367-00.

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

PARTE RESOLUTIVA:

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta por la señora **VALENTINA CORREA IZQUIERDO**, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 145, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, Septiembre 22 de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
La Secretaria.

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a021b290d9355b1326a2f64a83a0a367bf48a1280c4df6dd387b24deb525d**

Documento generado en 21/09/2023 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>